Subsecretaría de Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

EXCLUYE DEL CONCURSO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2012, LAS FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA PARA LAS LOCALIDADES QUE INDICA. /

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 913 /

SANTIAGO, 09 FEB. 2012

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

a) El Decreto Ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
b) La Ley Nº 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
c) La Ley N° 20.433 de 2010, que crea los servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;
d) El Decreto Supremo Nº 126 de 1997, modificado por el Decreto Supremo Nº 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
e) La Resolución Exenta Nº 4.484 de 2010, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar "Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones" y Delega las Facultades que indica;
f) La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
g) La Resolución Exenta Nº 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
e) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2012, publicado en el Diario Oficial Nº 40.162, de 16.01.2012, rectificado por la Resolución Exenta N° 801 de 01.02.2012, publicada en el Diario Oficial N° 40.183, de 09.02.2012.

DIVISION CONCESIONES V° B° ABOGADOS SUBTEL

CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° de la Ley e inciso segundo del artículo 10° del Reglamento, se deben excluir del concurso las frecuencias que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por resolución técnicamente fundada, declare no estar disponibles.

b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 3° de la Ley N° 20.433, publicada en el Diario Oficial N° 39.651 de 04.05.2010, las concesiones de los servicios se otorgarán dentro de un segmento especial del espectro radioeléctrico en la banda de Frecuencia Modulada. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 5° transitorio que establece un mecanismo de despeje del citado segmento especial, para efectos de facilitar la ejecución del artículo 3° de esta ley;

//..

e) Que, respecto de las concesiones a que se refiere la parte resolutiva del presente acto administrativo, incluidas en el llamado a concurso indicado en la letra e) de los Vistos los estudios técnicos realizados permiten concluir que el uso de las frecuencias pertinentes causará interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones autorizados y que además, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley señalada en la letra c) de los Vistos, en el sentido de realizar el despeje del segmento especial de frecuencias y la migración de las concesiones de radiodifusión sonora en mínima cobertura; y, en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Exclúyanse del concurso público correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2012, en virtud de las disposiciones señaladas en los Considerandos, las frecuencias correspondientes a las concesiones de radiodifusión sonora para las localidades que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Amplitud Modulada	Frecuencia Modulada	Comunitaria Ciudadana
1	Pozo Almonte	Alto Hospicio	...
2	...	Antofagasta, Tesoro	...
3	Vallenar	El Salado, Vallenar	...
4	...	...	Pisco Elqui
5	...	Algarrobo, Caleta Quintay, Cartagena, El Quisco, Llay Llay, Los Andes, Quilpué, San Antonio	...
6	...	Doñihue, Rancagua, San Vicente de Tagua Tagua	Requínoa
7	...	Chanco, Constitución, Linares, Parral, Putú, San Clemente, Teno	Colbún
8	...	Antihuala, Chacayal, Coihue, Coronel, Hualpén, Hualqui, Los Ángeles, Ñipas, Ñiquen-Chacay, Ñiquen-San Gregorio, Portezuelo, Quilleco, Quillón, Tirúa, Trupan	Los Ángeles, Ñiquen-Chacay, Ñiquen-San Gregorio, Portezuelo, San Carlos
9	Villarrica	Capitán Pastene, Galvarino, Los Laureles, San Vicente	...
14	...	San José de La Mariquina, Valdivia	Sector Puquiñe
10	...	Ancud, Cañitas, Castro, Frutillar, Maullín, Puerto Varas, Río Negro	...
11	...	Caleta Tortel	...
13	...	Colina, Lampa, María Pinto, San Bernardo	Recoleta-Huechuraba-Independencia, San Miguel

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES - CHILE - DIVISION CONCESIONES

ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones
Subrogante

ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe de División Concesiones
Subrogante